

**CONVENIO ESPECIFICO**  
**UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA**  
**EDUCACIÓN -UNER-**

----- Entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio en Avda. Alameda de la Federación N° 106 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante “**LA FACULTAD**”, representada en este acto por su Decana, Mg. Gabriela Amalia BERGOMÁS, D.N.I. N° 14.284.808, por una parte, y por la otra, la UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS (U.I.E.R.), con domicilio en Avda. Estrada N° 2101 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representada por su Presidente, Sr. Antonio O. CARAMAGNA, D.N.I. N° 5.946.153, en adelante “**EL INTERESADO**”, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**MOTIVACION:** Motiva la firma del presente acuerdo el interés por celebrar actividades conjuntas según lo establece el convenio marco de fecha 30 de septiembre de 2014 y la necesidad de recibir formación específica a través de un ciclo de charlas con el nombre de “La Comunicación de la empresa en la era digital”, para los socios y Departamento Joven de “**EL INTERESADO**”.-----

**CLAUSULA PRIMERA:** Objeto. “**LA FACULTAD**” proveerá los capacitadores para la realización del ciclo de charlas. Para ello “**LA FACULTAD**” podrá contratar profesionales idóneos, egresados de esa casa de altos estudios, y se regirá según Ordenanza C.S. N° 371/08 del Programa de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de Entre Ríos. -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** Obligaciones. “**EL INTERESADO**” se compromete a pagar a “**LA FACULTAD**” el precio convenido de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$8.760.-) abonándose por cada charla la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA (\$ 2.190.-). “**LA FACULTAD**” se compromete a organizar y contratar los profesionales para el ciclo de charlas que consta de cuatro (4) encuentros y una coordinación general. Las temáticas abordadas serán: 1- Redes sociales para empresas. Cómo posicionar una empresa en Facebook y Twitter. Análisis de caso; 2- Marketing Digital. Por qué y cómo publicitar en Internet. Google, Facebook. La importancia de los móviles en la estrategia publicitaria. Nociones de SEO. Análisis de Caso; 3- Comunicación para empresas. Identidad corporativa. Posicionamiento y Reputación. Estrategias y canales de la comunicación interna y externa. Análisis de caso; 4- Comunicación y producción de contenidos. Qué y para qué comunicar. La importancia de planificar la comunicación en la era digital. Análisis de caso.-----

**CLAUSULA TERCERA:** Plazo: Las partes acuerdan que el presente convenio estará vigente desde el 30 de septiembre de 2014 y hasta la finalización del ciclo de charlas y la contraprestación de los pagos acordados.-----

**CLAUSULA CUARTA:** En caso de rescisión unilateral, la parte que así lo disponga deberá ///

///

notificar fehacientemente a la otra con TREINTA (30) días corridos de anticipación, debiendo cumplirse las tareas emprendidas hasta la notificación.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Las partes guardarán absoluta confidencialidad respecto de toda la información que surja en el marco del presente, así como también toda información relativa a la operación propia de las partes del presente Convenio, comprometiéndose a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las tareas previstas en el presente Convenio.-----

**CLAUSULA SEXTA:** "LA FACULTAD" asume la responsabilidad exclusiva por las tareas que desarrollan los profesionales seleccionados en el marco del presente convenio. El equipo profesional actuará sin relación de dependencia con "EL INTERESADO" no correspondiéndole percibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho que no se encuentre expresamente estipulado o previsto en el presente. En el marco del presente Convenio, las partes mantendrán la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Paraná, con expresa renuncia de las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tales efectos "LA FACULTAD" constituye domicilio legal en Avda. Alameda de la Federación N° 106, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, donde serán válidas las notificaciones judiciales. Para las comunicaciones judiciales y extrajudiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales, "EL INTERESADO" constituye su domicilio legal en los denunciados al exordio.-----

----- En la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce, las partes presentan acuerdo al presente y firman en este acto dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
ANTONIO CARANIANI.  
PRESIDENTE  
Unión Industrial de Entre Ríos





----- Entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por la Decana, Mg. Gabriela Amalia BERGOMÁS, con domicilio en Avda. Alameda de la Federación Nº 106 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por una parte, en adelante "LA FACULTAD"; y por la otra, la UNIÓN INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS (UIER), representada por su Presidente, Sr. Antonio O. CARAMAGNA, con domicilio en Avda. Estrada Nº 2101, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "LA ASOCIACIÓN", convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que es objetivo de este convenio comprometer su colaboración para el desarrollo de programas y proyectos que tiendan a la cooperación, complementación e intercambio, sobre temáticas definidas por ambas instituciones como de mutuo interés y que se vinculen a los Planes de Estudio que se desarrollan en LA FACULTAD, a las actividades docentes, de investigación y extensión que ésta desarrolla, así como a actividades que involucren a estudiantes y graduados. -----

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen, sin excluir otros medios aptos, para el logro del fin propuesto que LA FACULTAD: a) Brinde el apoyo a los integrantes de LA ASOCIACIÓN en el área de comunicación en los proyectos sociales que ésta encare; b) Organice y dicte talleres, cursos, etc. que ambas partes consideren de interés. Se deja aclarado que la enumeración precedente se entiende en las medidas de las posibilidades de LA FACULTAD. -----

**TERCERA:** Con idéntico criterio al de la cláusula anterior, LA ASOCIACIÓN se compromete a: a) Posibilitar la realización en su ámbito de Prácticas Curriculares de los alumnos que cursen las carreras que se imparten en LA FACULTAD, dentro del encuadre del Reglamento de Prácticas Curriculares de ésta última, que en este acto LA ASOCIACIÓN declara conocer y aceptar en todos sus términos; b) Colaborar en el desarrollo de los programas y proyectos conjuntos, y de los proyectos de investigación y extensión de LA FACULTAD, permitiendo la inserción de docentes e investigadores en su ámbito de influencia. -----

**CUARTA:** Las cláusulas de este Acuerdo en ningún caso implican erogación alguna para ninguna de las partes. Las actividades, programas y proyectos que se implementen serán instrumentadas en convenios complementarios que contemplen las actividades a encarar, las mutuas prestaciones, aportes de cada parte, financiamiento, propiedad intelectual, y todo aquello que resulte conducente al cumplimiento del objeto de este convenio. -----

**QUINTA:** La coordinación interinstitucional se efectuará a través de los responsables que cada parte designe. -----

**SEXTA:** Los documentos, informes o trabajos que resulten de las tareas programadas, podrán ser dados a conocer por cualquier medio, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer ///

///

constar la participación que les cupo en el contexto del presente convenio y el nombre de los autores, sin perjuicio de lo que se pacte expresamente sobre propiedad intelectual. -----

**SÉPTIMA:** El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por iguales períodos si no fuere denunciado por cualesquiera de las partes. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo con una anticipación de QUINCE (15) días por medio fehaciente. En tal caso, las partes convendrán el modo de resolver las actividades en ejecución a efectos de no producir perjuicios a la otra. -----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales emergentes de este acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción Federal de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, constituyendo domicilio en los anteriormente indicados. -----

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce. -----

  
ANTONIO CARAMAG  
PRESIDENTE  
Unión Industrial de Entre Ríos

